



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 013-CM-GADMCM-2025,
REALIZADA EL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

A los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

| CARGO | NOMBRE/APELLIDO | PRESENTE | AUSENTE |
|---------------|--|----------|---------|
| Concejala | Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth | ✓ | |
| Concejal | MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges | ✓ | |
| Vicealcaldesa | Ing. Lozano Loza Karina Vanessa | ✓ | |
| Concejal | Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo | ✓ | |
| Concejala | Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe | ✓ | |
| Alcalde | Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo | ✓ | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con diez minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 013-CM-GADMCM-2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2025: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y*



Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2025, realizada el 27 de marzo de 2025; 4. Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; 5. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador; 6. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir la Transferencia de Dominio de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, del bien inmueble constante a nombre de la Junta Parroquial de Mera, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, 7. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día previsto para la sesión ordinaria No. 013-CM-GADMCM-2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--|----------------|------------------|------------------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala | ✓ | | |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal | ✓ | | |
| Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ | | |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde | ✓ | | |



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

3

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy viernes 04 de abril de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N° 047. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados,*



sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *"Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"*; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *"Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada"*; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *"En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes"*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2025 de fecha 01 de abril de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de abril de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *"Aprobación del orden del día"*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 04 de abril de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.013-CM-GADMCM-2025, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 012-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL 27 DE MARZO DE 2025

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2025; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, después de escuchar detenidamente la lectura del señor Secretario, y al verificar que el acta de sesión cumple con las formalidades técnicas jurídicas; y, al no observar errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2025, realizada el 27 de marzo de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

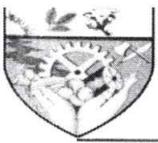
Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--|---------|-----------|-----------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala | ✓ | | |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal | ✓ | | |
| Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ | | |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde | ✓ | | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 048. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los*



concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales...”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2025 de fecha 01 de abril de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de abril de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2025, realizada el 27 de marzo de 2025”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 04 de abril de 2025; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 012-CM-GADMCM-2025, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de del Informe emitido por la Comisión Planificación y Presupuesto, con respecto al proyecto de ordenanza que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: ***“INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Comisión: Planificación y Presupuesto del GADMCM. Fecha ingreso a la Comisión: 25 de marzo del 2025. Fecha de Inicio: 26 de marzo del 2025. Fecha de entrega del informe: 26 de marzo de 2025. Integrantes de la Comisión: Téc. Martha Buenaño, Mgs. Luis Llallico, Ing. Karina Lozano. Asunto: Elaborar al interior de la Comisión de Planificación y Presupuesto el informe sobre la resolución 041-GADMCM-2025 en relación al Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en sesión de Concejo Municipal; sustentados en el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. OBJETIVOS: General: Presentar el informe del Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”; para que sea tratado en segundo y definitivo debate. Específicos: Convocar a sesión extraordinaria al Pleno de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente el contexto estructural general, normativo, así como la aplicabilidad del Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”. Acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por los señores integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto durante el proceso de debate, revisión, análisis y estudio de la norma legal. Estructurar el informe que será presentado para segundo y definitivo debate de Concejo Municipal, en referencia a la resolución 041-GADMCM-2025 del Proyecto de Ordenanza. Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo para que sea tratado en sesión de Concejo en Segundo y Definitivo Debate. ANTECEDENTES: Mediante Memorando GADMCM-SECRETARIA-2025-2028-M, de fecha 25 de marzo del 2025, y recibido con la misma fecha, dirigido a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, rubricado por el Abogado Fabricio Pérez, Secretario General que en su parte*”**



pertinente manifiesta que el Concejo Municipal del Cantón Mera mediante resolución N. 041-GADMM-2025 de la sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025; **RESOLVIÓ:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE **“ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”**; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que con carácter urgente emita el informe que será tratado en segundo y definitivo Debate; con el antecedente señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 041-GADMCM-2025, remito el citado documento para que se continúe con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto. **BASE LEGAL:** La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitirá el informe debidamente sustentado en las normativas legales: Arts. 322, 326 del COOTAD; Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, expedido el 9 diciembre del 2024, con Registro Oficial Nro. 699; Reglamento a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, expedido el 3 de marzo del 2025, con Decreto Ejecutivo Nro. 551; y, el Art. 79 segundo inciso de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **ACTIVIDADES:** La señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal d) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, Convoca a sesión extraordinaria N. 001 para el día miércoles 26 de marzo del 2025 a las 09H30, para estructurar el informe del Proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”**, mismo que será tratado en segundo y definitivo debate; se instaló la Sesión Extraordinaria N. 001 con la presencia de la totalidad del pleno, Téc. Martha Buenaño (Presidenta), Mgs. Luis Llallico (Vicepresidente), Ing. Karina Lozano (Vocal), y la Ing. Karla Hernández funcionaria de la Institución en calidad de Secretaria de la Comisión. Una vez iniciada la sesión se solicita que por secretaria se proceda a dar lectura el memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-2028-M, de fecha 25 de marzo del 2025, recibido con la misma fecha, dirigido a los señores integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto y rubricado por el señor Abg. Fabricio Pérez, Secretario General, en el que en su parte pertinente solicita se dé trámite a la resolución N° 041-GADMCM-2025, y presentar el respectivo informe sobre el Proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”**; para que sea tratado en segundo y definitivo debate. Concluido la lectura del documento requerido, el pleno avoco conocimiento sobre la materia e inmediatamente se inicia con el respectivo debate de la ordenanza, a fin de realizar los aportes necesarios por parte de los señores integrantes de la comisión. El señor Mgs. Luis Llallico, Vicepresidente de la comisión, pone en consideración del pleno las siguientes observaciones: En el Considerando N° 20, sustituir “Principio Tributario” por “Ámbito de Aplicación”. En el Considerando N° 22, luego de las palabras “Código Tributario,” insertar “manifiesta: Principios Tributarios”. En el Considerando N° 23, luego de la palabra “prescribe:” insertar “Fines de los Tributos”. En el Considerando N° 26, reestructurar lo siguiente, “establece: Art 54.- “por “en el Art. 54 establece:” Insertar como considerando N° 30, los siguiente: **Que**, el señor Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, a través del Decreto Ejecutivo No. 551, con fecha el 3 de marzo de 2025 en la ciudad de Piñas, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones



en el Ecuador. Este reglamento establece disposiciones para la aplicación de la normativa aprobada en diciembre de 2024 y publicada en el Registro Oficial Nro. 699. Finalizada la intervención del señor Vicepresidente de la Comisión, el pleno acoge todas las observaciones a fin de fortalecer la normativa que se está tratando.

Concluido con el debate del pleno de la comisión, se inicia a bosquejar el informe para segundo y definitivo debate del Proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR"**, que será presentado al pleno de Concejo; una vez concluido la elaboración del informe, la señora Presidenta solicita que por secretaria se de lectura al informe realizado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; al finalizar el análisis, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en Segundo y Definitivo Debate. **CONCLUSIONES:** Luego de haber analizado, estudiado y discutido el Proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR"**, se determina que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos, que caracteriza a la ordenanza como una norma jurídica que está subordinada a una ley y estatuidos en el Art. 322 del COOTAD; y los Arts. 34, 35 y 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. La Comisión de Planificación y Presupuesto, ratificó que era urgente el análisis y estudio de la presente Ordenanza, ya que estamos dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador y su reglamento. Se concluyó que la Ordenanza en cuestión, cumple con el objetivo primordial de mitigar el impacto financiero producido en la población como resultado de los racionamientos de energía que soportó nuestro país en meses anteriores. Una vez culminado con el análisis, estudio y debate en el pleno de la comisión; se realiza las siguientes recomendaciones.

RECOMENDACIONES: Al señor Alcalde del GADMC Mera: Posterior a la aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR"**; disponga a quien corresponda su ejecución y publicación en las páginas oficiales de la institución para conocimiento de los señores usuarios. Salvo el mejor criterio de Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: Acoger el presente INFORME en referencia al Proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR"**; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día la próxima sesión de Concejo para estudio y análisis en segundo y definitivo debate. Aprobar en Segundo y Definitivo Debate del Proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR"**. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Planificación y Presupuesto del GADMC Mera, en Sesión Extraordinaria, N. 001 del 26 de marzo del 2025; y amparados en el Art. 57 literales (a, t); Art. 322 inciso 3) del COOTAD y Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento, vigente, resuelven emitir; **DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, DE LA "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE**



TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR"; para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en sesión Ordinaria del Concejo.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD: *Téc. Martha Buenaño* **PRESIDENTA COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.** *Ing. Luis Llallico;* *Mgs. VICEPRESIDENTE INTEGRANTE COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO* *Ing. Karina Lozano* **VOCAL INTEGRANTE COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra la señora Concejala *Téc. Martha Buenaño*, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, gracias por permitirme sustentar el informe que acabamos de escuchar, realmente la presente ordenanza ha tenido un tratamiento con carácter urgente dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto debido a que el plazo de ejecución de la presente ordenanza solo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2025; es por ello que la Comisión de Planificación y Presupuesto, viendo la importancia que tiene esta normativa procedió analizar de manera minuciosa y muy responsable la ordenanza en mención, evidenciando que la misma cumple a satisfacción con lo estatuido de acuerdo a ley; quiero agradecer los aportes de los compañeros integrantes de la comisión, quienes plasmaron sus aportes necesarios para que este trabajo llegue a su etapa de aprobación, teniendo claro que esta ordenanza se aplicara específicamente a los intereses, multas, recargos y costas de los tributos municipales, excluyendo el capital principal; de esta manera señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y compañeros Concejales, acogiendo lo prescrito en la Ley de Alivio Financiero, emitida el 09 de diciembre de 2024, y su reglamento, se concluye que la Ordenanza de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero del GAD. Municipal del Cantón Mera, se encuentra a entera satisfacción; por lo que, la Comisión de Planificación y Presupuesto procede a elaborar y aprobar el presente informe para que sea tratado en segundo y definitivo debate, una vez que se ha acogido y subsanado las observaciones a fin de fortalecer la normativa que estamos tratando; por lo que, pongo a su entera consideración la presente sustentación en espera que sea una guía para que se tomen las mejores decisiones; frente a lo expuesto señor Alcalde, señores Concejales, yo mociono que se dé por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal *Mgs. Luis Llallico*.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala *Téc. Martha Buenaño*.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala *Téc. Martha Buenaño* y apoyada por el señor Concejal *Mgs. Luis Llallico*.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|---|---------|-----------|-----------|
| <i>Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala</i> | ✓ | | |



| | | | |
|--|---|--|--|
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal | ✓ | | |
| Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ | | |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde | ✓ | | |



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 049. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios*”



determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados*”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse*”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3322-M de fecha 06 de marzo de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al señor Alcalde del cantón Mera, el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR", solicitando el debido proceso para su aprobación; **QUE**, mediante Oficio N°. 030-CPP-P-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, la señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en la próxima sesión de Concejo; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2025 de fecha 01 de abril de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de abril de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 04 de abril de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, al ser parte de la comisión, y al haber estado en el análisis y estudio del proyecto de ordenanza, una vez determinando que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos que caracteriza a una ordenanza, yo mociono que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--|---------|-----------|-----------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala | ✓ | | |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala | ✓ | | |
| Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ | | |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde | ✓ | | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de



Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 050. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”*; **QUE**, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las*



normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3322-M de fecha 06 de marzo de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al señor Alcalde del cantón Mera, el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR", solicitando el debido proceso para su aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 041.- GADMM-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate”; **QUE**, mediante Oficio N°. 030-CPP-P-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, la señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en la próxima sesión de Concejo; **QUE**, mediante Resolución N°. 049.- GADMM-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “Dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2025 de fecha 01 de



abril de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de abril de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas, Recargos y Costas Derivados de Tributos Municipales en Aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2025 del GADMC Mera de fecha 04 de abril de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, DEL BIEN INMUEBLE CONSTANTE A NOMBRE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE MERA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3397-M Mera, 31 de marzo de 2025 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE PROPIEDAD A NOMBRE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE MERA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad inserta en el memorando No. GADMCM-REGISTRO-2025-0313-M, de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrita por la Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico:*
I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante documento ingresado el 27 de noviembre del 2024, con número de ingreso GADMCM-SECRETARIA-2024-17477-E, el Dr. Marcos Espinoza Ordoñez, con Matrícula de Abogado No. 7290 C.A.Pichincha, se dirige a la máxima autoridad administrativa, después de su argumento solicitando copias certificadas del acto jurídico ya sea contrato, declaratoria, acuerdo, convenio, sentencia u Ordenanza, con la que la Junta Parroquial de Mera transfirió el dominio de sus tierras a la cabida de 259.72 hectáreas a la Municipalidad del cantón Mera. 2. Con memorando No. GADMCM-REGISTRO-2025-0313-M, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Ab. Olga Piedad Moscoso Muñoz,



Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera, en referencia al documento antes transcrito, manifiesta lo siguiente: “Una vez revisado los archivos que reposan en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera, que se lo hace en forma manual no se ha podido encontrar acto jurídico inscrito con el que la Junta Parroquial de Mera transfirió el dominio de sus tierras en la cabida de 259.72 hectáreas a la Municipalidad del cantón Mera, sin perjuicio de que se haya efectuado un acto jurídico distinto a los anteriormente mencionados.” 3. Por lo expuesto, es necesario que esta Procuraduría Síndica se pronuncie sobre lo manifestado, es por eso que emite el presente informe jurídico. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 4. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 5. En el presente Informe Jurídico se analizará la solicitud realizada por el Dr. Marcos Espinoza Ordoñez, con Matrícula de Abogado No. 7290 C.A.Pichincha, en cuanto a la propiedad del bien inmueble inscrita a favor de la Junta Parroquial de Mera. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 6. De acuerdo al Certificado de Gravámenes emitido por la Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera, con fecha 10 de junio del 2021 se halla Reinscrita la Adjudicación mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Pastaza, el 05 de agosto del 1965, por medio de la cual el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA Y AGRARIA Y COLONIZACIÓN IERAC concede un lote de terreno a favor de la JUNTA PARROQUIAL DE MERA, en una extensión de 259.72 hectáreas de cabida y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la calle Efrén Fernández; SUR: Con la calle Sucre y Hacienda “San José”; ESTE: Con el río Chico; y, OESTE: Las playas del río Pastaza. 7. Posterior a la inscripción antes referida, se publica en el Registro Oficial No. 103 del 11 de abril de 1967, el Decreto Legislativo No. 020, en la cual la Asamblea Nacional Constituyente, crea al cantón Mera, en lo principal manifiesta: “(...) Que la parroquia de Mera reúne los requisitos determinados en la Ley de Régimen Municipal, según la Ley Especial del Oriente, Decreta: Art. 1.- Créase en la provincia de Pastaza el nuevo Cantón denominado Mera, el mismo que estará integrado por las parroquias de Mera que será la Cabecera Cantonal; Shell y Madre Tierra, siendo el territorio de este Cantón el comprendido por los linderos de las tres parroquias que lo integran. (...)” 8. Como se indica anteriormente, la parroquia de Mera pasa a ser el cantón Mera, por ende, la Junta Parroquial de Mera pasa a ser el Municipio del Cantón Mera, siendo así, que en la reunión del primer Concejo Municipal del Cantón Mera, se debió haber tratado sobre los bienes de propiedad de la Junta los cuales debieron ser transferidos al Municipio, lo que no se trató y hoy nos encontramos en este problema jurídico. 9. La Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo prescribe lo siguiente: “Quinta. - Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, (...)” 10. La norma antes expuesta, determina que cuando una administración pública está en posesión material de bienes inmuebles de buena fe por más de cinco años y que no estén inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de ley, disponiendo así que el Registrador de la Propiedad del cantón inscriba la transferencia de dominio. 11. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2024-4854-M, de fecha 21 de agosto del 2024, la Directora de Planificación, remite a esta Procuraduría Síndica lo siguiente: “El área de Avalúos y Catastros entrega la



información legal, datos técnicos y datos catastrales, de los Predios Municipales que se encuentran dentro de la escritura global del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Se adjunta el Mapeo de los Bienes Municipales con sus datos técnicos correspondientes: Superficie, clave catastral, dimensiones, colindantes y linderos.” 12. De lo expuesto se tiene que la Dirección de Planificación remite un Mapeo sobre los bienes municipales que se encuentran en nuestra posesión, haciendo referencia a la Adjudicación que realizó el IERAC a favor de la Junta Parroquial de Mera (descrito en el párrafo 6), por lo cual se demuestra que este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera a estado por más de 5 años en posesión del bien así descrito en el párrafo 6, siendo que a lo largo del tiempo ha existido ya varias transferencias de dominio quedando solamente los bienes que se encuentran en el Mapeo, los mismos que deben ser inscritos de esta manera a nombre de este Gobierno Municipal, por cuanto cumple con el precepto normativo antes descrito. 13. El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, trata sobre las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas está la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”. 14. El presente caso es necesario que conozca y resuelva el Concejo Municipal del Cantón Mera, por cuanto, dicha transferencia de dominio debió haberse realizado en la primera reunión del primer Concejo Municipal de ese entonces, lo cual no se realizó y para que hoy tenga el mismo peso legal, es necesario la autorización del actual Concejo Municipal. **V. CRITERIO JURIDICO** 15. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que Concejo Municipal del Cantón Mera autorice la Transferencia de Dominio de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, del bien inmueble constante a nombre de la Junta Parroquial de Mera a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, en las consideraciones y dimensiones constantes en el Mapeo presentado por la Dirección de Planificación, por ende, autorizar la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera. 16. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**”. Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señoras y señores Concejales, está en consideración el sexto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, con los antecedentes expuestos anteriormente, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, la Transferencia de Dominio de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, del bien inmueble constante a nombre de la Junta Parroquial de Mera, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, y que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, respecto a la aprobación del sexto punto del orden del día.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--|----------------|------------------|------------------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala | ✓ | | |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala | ✓ | | |
| Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ | | |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde | ✓ | | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, la Transferencia de Dominio de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo del bien inmueble constante a nombre de la Junta Parroquial de Mera, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, y que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 051. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, prescribe que: “*Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, (...)*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, de acuerdo al Certificado de Gravámenes emitido por la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Mera, de fecha 10 de junio de 2021, se halla Reinscrita la Adjudicación mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Pastaza, el 05 de agosto del 1965, por medio de la cual el Instituto Ecuatoriano de Reforma y Agraria y Colonización IERAC, concede un lote de terreno a favor de la Junta Parroquial de Mera, en una extensión de 259.72 hectáreas de cabida”; **QUE**, posterior a la inscripción antes referida, se publica en el Registro Oficial No. 103 del 11 de abril de 1967, el Decreto Legislativo No. 020, en la cual la Asamblea Nacional Constituyente crea al cantón Mera, en lo principal manifiesta: “*(...) Que la parroquia de Mera reúne los requisitos determinados en la Ley de Régimen Municipal, según la Ley Especial del Oriente, Decreta: Art. 1.- Créase en la provincia de Pastaza el nuevo Cantón denominado Mera, el mismo que estará integrado por las parroquias de Mera que será la Cabecera Cantonal; Shell y Madre Tierra, siendo el territorio de este Cantón el comprendido por los linderos de las tres parroquias que lo integran. (...)*”; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2024-4854-M de fecha 21 de agosto de 2024, la Directora de Planificación, remite a la Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Mera, lo siguiente: “*El área de Avalúos y Catastros entrega la información legal,*



datos técnicos y datos catastrales, de los Predios Municipales que se encuentran dentro de la escritura global del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Se adjunta el Mapeo de los Bienes Municipales con sus datos técnicos correspondientes: Superficie, clave catastral, dimensiones, colindantes y linderos”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3397-M de fecha 31 de marzo de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico, remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe Jurídico sobre propiedad a nombre de la Junta Parroquial de Mera, estableciendo en el Acápite V, “CRITERIO JURÍDICO”, numeral 15, lo siguiente: “De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que Concejo Municipal del Cantón Mera autorice la Transferencia de Dominio de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, del bien inmueble constante a nombre de la Junta Parroquial de Mera a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, en las consideraciones y dimensiones constantes en el Mapeo presentado por la Dirección de Planificación, por ende, autorizar la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2025 de fecha 01 de abril de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de abril de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir la Transferencia de Dominio de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, del bien inmueble constante a nombre de la Junta Parroquial de Mera, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 04 de abril de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO DEL BIEN INMUEBLE CONSTANTE A NOMBRE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE MERA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, Y QUE SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

